

ONAPREP



CODIA



ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL COLEGIO
DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)
LA OFICINA NACIONAL DE APOYO A LA REFORMA PENITENCIARIA
(ONAPREP).

DE UNA PARTE: LA OFICINA NACIONAL DE APOYO A LA REFORMA PENITENCIARIA (ONAPREP), creada mediante Decreto Núm. 240-24, de fecha 30 del mes de abril del año 2024, con su domicilio social en la sede del Ministerio de la Presidencia de la República, Palacio Nacional, calle Moisés García, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por su director general **LIC. ROBERTO JOSE SANTANA SANCHEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1130856-5, con su domicilio social de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante, para los fines y consecuencias del presente acuerdo se denominará (ONAPREP), o por su nombre completo.

Y, DE UNA PARTE: El COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA), creado mediante la ley 6160 de fecha 11 del mes de enero del año 1963, con su domicilio y su principal ubicado en la Ciudad Colonial, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por su presidente **AGRIM. JUAN ANTONIO VILLAR GONZALEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0428631-5, colegiatura núm. 7844, con su domicilio social en la calle Padre Billini núm. 58, Ciudad Colonial, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante, para los fines y consecuencias del presente acuerdo se denominará **CODIA**, o por su nombre completo.

POR CUANTO: Que el Poder Legislativo, coherente con los compromisos y obligaciones contraídos por el Estado dominicano a través de los diversos tratados y convenciones en materia de protección de los derechos humanos, en especial en lo relacionado a las personas privadas de libertad, aprobó dentro del Objetivo General 1.2 de la Estrategia Nacional de Desarrollo, relativo al "Imperio de la ley y seguridad ciudadana", entre otras medidas, como objetivo específico 1.2.1.6, "Universalizar y fortalecer la reforma del sistema penitenciario, como medio de

rehabilitación , reeducación y reinserción social de las personas que cumplen penas".

POR CUANTO: Que ha sido una preocupación constante de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), abordar el tema carcelario en países de Centro América y el Caribe. En asuntos carcelarios han ponderado el avance sostenido del Nuevo Modelo Penitenciario en República Dominicana.

POR CUANTO: Que, si bien es cierto que el sistema penitenciario dominicano, requiere de una segunda reforma estructural para seguir avanzando y afianzando los logros obtenidos hasta la fecha, no es menos cierto, que esos avances obtenidos por la República Dominicana, ha sido ponderado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), mediante un reconocimiento al país, al definirlo como un modelo de seguimiento en Latinoamérica y el Caribe en materia de reforma penitenciaria.

POR CUANTO: Que el éxito alcanzado en el Sistema Penitenciario Dominicano, además de haber sido avalado la Organización de las Naciones Unidas (ONU), hemos apoyado a Panamá, El Salvador y Ecuador, a los fines de que hagan suya esta experiencia, sin dejar de mencionar a Chile, Uruguay, Argentina y Puerto Rico, que también tienen un alto interés en observar la experiencia de la República Dominicana en materia penitenciaria.

POR CUANTO: Que nuestro Sistema Penitenciario Dominicano, ha avanzado significativamente a opinión del experto de alto nivel de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Andrew Coyle, quien en un conclave sobre el tema ponderó la utilidad de la reforma penitenciaria dominicana como referente regional, en igual dirección se pronunció el señor Tomris Atabay, quien valoró la armonía de las prácticas del modelo dominicano con los estándares de la ONU. También la Baronesa Vivien Stern, miembro de la Cámara de los Lores y experta en sistemas correccionales, colocó a la República Dominicana, junto a Noruega, como "escasos ejemplos de cárceles útiles a la sociedad", según consigna una información publicada por la embajada británica en Argentina.

POR CUANTO: Que el presidente Luis Abinader, mediante el Decreto Núm. 240-24, de fecha 30 del mes de abril del año 2024, creo la Oficina Nacional de Apoyo a la Reforma Penitenciaria, ONAPREP, que tendrá como fin dirigir y coordinar todos los esfuerzos institucionales del Poder Ejecutivo en apoyo al Ministerio Público en el marco de la reforma del sistema penitenciario y correccional, como órgano desconcentrado del Ministerio de la Presidencia.



JV

Por cuanto: Que el referido Decreto establece en principio la vigencia de la Oficina Nacional de Apoyo a la Reforma Penitenciaria, ONAPREP, la cual funcionará durante un periodo de tres (3) años, a partir de la entrada en vigencia del citado Decreto.

Por cuanto: Que el Decreto Núm. 241-24, de fecha 30 del mes de abril del año 2024, designó a Roberto Santana como director general de la Oficina Nacional de Apoyo a la Reforma Penitenciaria, ONAPREP.

POR CUANTO: Que el **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)**, como institución profesional que agrupa a las ingenierías, la arquitectura y la agrimensura, se ampara en la ley 6160 y sus modificaciones, 6201 y 6200 para que puedan ejercer sus respectivas carreras dentro del ejercicio profesional dentro del territorio nacional.

POR CUANTO: Que el **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)**, es una institución moral de carácter público, y como tal, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con todos los derechos, obligaciones, poderes y atribuciones que le señala la ley.

POR CUANTO: Que la Ley 6201 establece que el **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)**, fomentará y estimulará la producción y difusión nacional científica, técnica y literaria, auspiciando el intercambio intelectual dentro y fuera del país, mediante publicaciones de libros, folletos, revistas, periódicos u otros medios convenientes.

POR CUANTO: Que el **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)** una de sus principales funciones es vigilar el ejercicio profesional y velar por los intereses generales de los profesionales que agrupa en su seno, y en especial, por la dignidad, los derechos, deberes, y el mejoramiento de sus miembros.

POR CUANTO: Que el **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)** debe servir como guardián del interés público y actuar como asesor del estado en los asuntos de su competencia.

POR CUANTO: Que el **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)**, encaja perfectamente para brindarles todo el apoyo necesario a la **OFICINA NACIONAL DE APOYO A LA REFORMA PENITENCIARIA (ONAPREP)**, toda vez que el espíritu esencial de la creación de dicha



JV

←

oficina, es seguir avanzando en lo que tiene que ver con el Sistema Penitenciario Dominicano a nivel nacional.

POR CUANTO: Que el **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)**, como la **OFICINA NACIONAL DE APOYO A LA REFORMA PENITENCIARIA (ONAPREP)**, por intermedio de sus representantes, aceptan, declaran y reconocen que este convenio no tiene otra finalidad que no sea ayudar en la medida de sus posibilidades, al mejoramiento del Sistema Penitenciario Dominicano.

POR CUANTO: Que el **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)**, como la **OFICINA NACIONAL DE APOYO A LA REFORMA PENITENCIARIA (ONAPREP)**, por intermedio de sus representantes, aceptan, declaran y reconocen que este convenio no implica responsabilidad entre las partes de ninguna naturaleza, quiere decir esto, que ni la **ONAPREP** y su incumbente no comprometen su responsabilidad civil, penal ni laboral ni de ninguna otra índole frente al **CODIA** y por igual, el **CODIA** y su incumbente tampoco comprometen su responsabilidad civil, penal ni laboral ni de ninguna otra índole frente a la **ONAPREP**.



POR CUANTO: Que tanto el **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)**, en la persona de su presidente **AGRIM. JUAN ANTONIO VILLAR GONZALEZ**, así como la **OFICINA NACIONAL DE APOYO A LA REFORMA PENITENCIARIA (ONAPREP)**, en la persona de su director general **LIC. ROBERTO JOSE SANTANA SANCHEZ**, han decidido arribar al presente acuerdo interinstitucional, como una forma de coadyuvar a fortalecimiento y mejoramiento de todo lo que tiene que ver con el Sistema Penitenciario en la República Dominicana.

POR CUANTO: Que la **OFICINA NACIONAL DE APOYO A LA REFORMA PENITENCIARIA (ONAPREP)** y el **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)**, reconocen que la cooperación constituye uno de los mecanismos más eficaces para impulsar un proceso de desarrollo dinámico y sustentable que se ajuste a los cambios y exigencias de la época;

POR CUANTO: Que la **OFICINA NACIONAL DE APOYO A LA REFORMA PENITENCIARIA (ONAPREP)** y el **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)**, reconocen y reafirman la importancia de la educación, el entrenamiento, el conocimiento, la participación ciudadana, y el acceso a la información para promover cambios en estilos de vida, actitudes y comportamiento necesarios para fomentar el desarrollo;

POR CUANTO: Que ambas instituciones y sus respectivos representantes, entienden que se hace necesario e impostergable promover y concluir la reforma penitenciaria en la República Dominicana.

Por todo lo antes expuesto, y en el entendido de que el presente preámbulo forma parte integral de lo que más adelante se establecerá la **OFICINA NACIONAL DE APOYO A LA REFORMA PENITENCIARIA (ONAPREP)** y el **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)**, convienen acordar y pactan lo siguiente:



PRIMERO: Establecer un marco de cooperación interinstitucional y criterios de apoyos recíprocos, para coordinar y aunar esfuerzos en la gestión de recursos humanos, técnicos y financieros que permitan la ejecución de los planes, programas y proyectos que sirvan de soporte para el fiel y efectivo cumplimiento de lo establecido en el Decreto Núm. 240-24, de fecha 30 del mes de abril del año 2024, emitido por el Poder Ejecutivo, que crea la Oficina Nacional de Apoyo a la Reforma Penitenciaria, ONAPREP y el Decreto Núm. 456-20 de fecha 09 del mes de septiembre del año 2020, que declara de interés nacional la reforma penitenciaria de la República Dominicana.

JV

SEGUNDO: Colaborar conjuntamente a favor del desarrollo de ambas instituciones, mediante el fortalecimiento y consolidación de proyectos o áreas consideradas prioritarias y de interés nacional.

—

TERCERO: La **OFICINA NACIONAL DE APOYO A LA REFORMA PENITENCIARIA (ONAPREP)** el **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)**, podrán, de común acuerdo, gestionar para incorporar a su marco de acción la cooperación de otras entidades, instituciones y organismos, nacionales e internacionales, públicos y privados, que consideren importantes para la consecución de los objetivos.

CUARTO: El **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)** pondrá a disposición de la **OFICINA NACIONAL DE APOYO A LA REFORMA PENITENCIARIA (ONAPREP)** su revista técnico-científica, como herramienta para publicaciones que consideren de interés para la ello y el país.

QUINTO: El **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)**, apoyará a la **OFICINA NACIONAL DE APOYO A LA REFORMA PENITENCIARIA (ONAPREP)**, en asesoría, colaboración de supervisión, así como también en apoyo de verificación de proyectos que se deriven de la naturaleza del espíritu esencial por el cual se interviene el presente acuerdo.

SEXTO: El COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA), apoyará en la medida de sus posibilidades a la OFICINA NACIONAL DE APOYO A LA REFORMA PENITENCIARIA (ONAPREP), participando en comités de apoyo a la reforma penitencia, así como en la impartición de charlas, seminarios y talleres favorables a los objetivos del presente convenio.



SEPTIMO: Las partes acuerdan y pactan que este convenio podrá ser objeto de una adenda ulterior a la firma del mismo, antes de su vencimiento, en caso de que el mismo lo requiera de acuerdo al desarrollo de los acontecimientos sucesivos. Adenda que subsumirá en todas sus partes al presente acuerdo.

OCTAVO: Este convenio tendrá una duración de tres (3) años y entrará en vigencia al momento de la firma del mismo, pudiendo ser rescindido por las partes, previa notificación, con una antelación de no menos de treinta (30) días y después de que los programas iniciados sean concluidos.

NOVENO: Para la ejecución del presente acuerdo, cada una de las partes designará un representante encargado del monitoreo de las acciones conjuntas a desarrollar.

HECHO, LEIDO, APROBADO Y FIRMADO DE BUENA FE en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno (1) para cada una de las partes firmantes. En la ciudad de El Pueblito, provincia Puerto Plata, República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

FIRMADO

**POR OFICINA NACIONAL DE APOYO A LA REFORMA PENITENCIARIA
(ONAPREP)**

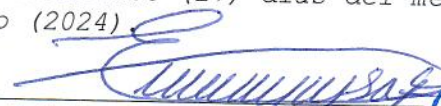
LIC. ROBERTO JOSE SANTANA SANCHEZ
Director General

**POR EL COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTO Y
AGRIMENSORES (CODIA)**

AGRIM. JUAN ANTONIO VILLAR GONZALEZ
Presidente Nacional

Yo; LICDA. MARIA EUGENIA MESA, Notaria Pública de los del número para el Distrito Nacional, matrícula núm. 3846, con domicilio en

la Av. Independencia, sector La Feria, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que me anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por el **LIC. ROBERTO JOSE SANTANA SANCHEZ** y por **AGRIM. JUAN ANTONIO VILLAR GONZALEZ**, ambos generales y calidades constan en cabeza del presente acto, quienes me manifestaron, bajo la fe del Juramento, que son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas públicas y privada, por lo cual DOY FE. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024)


LICDA. MARIA EUGENIA MESA
Notaria Pública

